



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

N° 010-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Septiembre de 2025;
y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, los numerales numeral 5) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la citada Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, planificar integralmente el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

N° 010-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Asimismo, de acuerdo al artículo 79° numerales 1.1 y 1.2 de la misma Ley, en materia de organización del espacio y uso del suelo, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas exclusivas para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, así como el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley N° 31313, establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible.

Que, el numeral 22.6 del artículo 22° de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible Ley N° 31313, señala que los planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, son los siguientes (...) Los Planes de Desarrollo Urbano, los Esquemas de Acondicionamiento Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Rural son aprobados mediante ordenanza municipal provincial por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial y, de ser aplicable, en el Plan de Desarrollo Metropolitano vigente.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1674, define el proceso de formulación, aprobación e implementación de los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural; y tiene como objetivo establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y rural de las ciudades y centros poblados del país, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Carta N° 004-2025-ESTUDIOS Y PROYECTOS con CUI N° 11539-2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, presenta el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pampas 2025-2035, siendo que se cumplió con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-ESTUDIOS y PROYECTOS, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, informa que el Plan de Desarrollo Urbano desfazado se aprobó con la Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A de fecha 19 de febrero de 2008, cuya vigencia fue de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación, lo cual a la fecha se encuentra desfazado y desactualizado, y pese a ello la entidad ha venido brindando atención con dicho PDU, infiriéndose que deberá actualizarse el PDU del distrito de Pampas. La actualización del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pampas esta regulado por el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA; con el cual se realizó bajo irrestricto cumplimiento con lo dispuesto, y habiéndose cumplido con los requisitos mínimos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

N° 010-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

dispuesta por la normativa, se aprueba en todos sus términos el informe técnico del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pampas 2025-2035.

Que, mediante el Informe N° 0918-2025-MPT-GDTI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se concluye que el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pampas 2025-2035, cumple con lo establecido con la normativa que rige los instrumentos de planificación urbana, la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbana Sostenible; así como el proceso de participación ciudadana efectiva para el desarrollo del PDU del distrito de Pampas, reuniones técnicas con las instituciones involucradas en el proceso del PDU-Pampas y la base cartográfica de la planimetría, haciendo mención que su base gráfica tiene un nivel de precisión a nivel de manzana, estableciéndose que es la unidad mínima para el presente estudio.

Que la Opinión Legal N° 400-2025-MPT/OGAJ-VCRC, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, opina lo siguiente: declarar procedente la APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PAMPAS 2025-2035, conforme al cumplimiento de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbana Sostenible, teniendo en cuenta Carta N° 004-2025-ESTUDIOS Y PROYECTOS con CUI N° 11539-2025, Informe Técnico N° 001-2025-ESTUDIOS y PROYECTOS y el Informe N° 0918-2025-MPT-GDTI, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pampas 2025-2035 constituye un instrumento técnico-normativo de planificación urbana y rural, cuyo contenido ha sido formulado en base a un diagnóstico integral del territorio, la participación ciudadana y el alineamiento con los planes estratégicos de desarrollo vigentes. El expediente está estructurado en mapas de diagnóstico, mapas propuesta y anexo, incorpora lineamientos, propuestas, criterios de inversión y parámetros normativos para el desarrollo territorial sostenible. En atención a ello, el Gerente de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano han emitido informes técnicos favorables, conforme al marco normativo vigente.

Que, habiéndose cumplido con todo el proceso normado en los artículos, 43°, 46°, 48°, 57° 58°, 59°, 66°, 67°, 68° y 69° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, y conforme al TITULO V CAPITULO I; artículo 108°, TITULO VI, artículo 114°, 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, de la citada normativa, la propuesta final del PDU con su respectivo informe Técnico Legal es propuesta para la Gerencia Municipal correspondiente al Concejo Municipal Provincial, en las casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Provincial para su aprobación mediante Ordenanza.

Que, según el artículo 9 numerales 4, 5 y 8 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal cuenta con facultades para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, el Plan de Desarrollo Urbano, y demos planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

Nº 010-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

27972, el Concejo Municipal, y por voto de la MAYORÍA de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE PAMPAS 2025-2035, CONFORME AL DECRETO SUPREMO Nº 012-2022-VIVIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pampas 2025-2035, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, como instrumento normativo de planificación y gestión territorial, el cual consta de un documento teórico de diagnóstico, propuesta, reglamento, cartera de proyectos de inversión y cartografía (mapas de diagnóstico y mapas propuesta) que será de aplicación en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda ordenanza municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Tayacaja que contravenga o sea incompatible a la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la entrada en vigencia del “Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Pampas 2025-2035”, contados desde el día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a 10 años, desde el 2025 a 2035, entando constituidos por los documentos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley, de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los tres días del mes de octubre de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE